

Boletín Oficial Municipal N° 1813
Corrientes, 10 de Enero de 2013.-

ORDENANZAS:

N° 5872: Crea el Parque Industrial Tecnológico con carácter Público Municipal.

Res. N° 3325: Promulga la Ordenanza N° 5872.

N° 5873: Establece que los bienes fabricados o producidos sean de origen local.

Res. N° 3326: Promulga la Ordenanza N° 5873.-

Resoluciones:

N° 3305: Establece espacio reservado para ascenso y descenso de personas – calle San Juan al 800 (entre Pje. Agustín Gonzalez y Junín).

N° 3306: Autoriza la celebración de contrato con las personas que se detallan en el Anexo I (Guardavidas).

Juzgado de Faltas N° 4:

Causa N° 2830-O-2012 c/Orrago Leandro Exequiel.

Causa N° 2794-B-2012 c/Benítez Juan de Dios.

Causa N° 2851-G-2012 c/Gomez Gastón Nicolás.

Causa N° 2768-F-2012 c/Ferragut Leandro Maximiliano.

Resoluciones Abreviadas:

N° 3299: Aprueba la rendición N° 12 del Fondo Permanente de la Defensoría de los Vecinos.

N° 3300: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 3301: Autoriza la Contratación Directa – Concurso de Precios N° 404/12 a favor de Rita Alejandra Michelli.

N° 3302: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 3303: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 3304: Contrata en forma Directa ala firma AIM Comunicación S.R.L.

N° 3307: Deja sin efecto el contrato de la Sra. Fleita Verónica Susana.

N° 3308: Deja sin efecto el contrato de la Srta. Verónica Juana Pucheta Taján.

Disposiciones Abreviadas

Secretaría General de Gobierno

N° 1110: Suspende el uso de la Feria Administrativa/12 a los agentes que en esta se detallan.

Causa N° 2768/F/ 2012, c/ FERAGUT LEANDRO MAXIMILIANO.

En la **Causa N° 2768/ F/ 2012, c/ FERAGUTLEANDROMAXIMILIANO**, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **Fallo N° 1487 de fecha 20 de Diciembre de 2012: 1°)...2°) DISPONER** la participación del condenado **FERAGUT LEANDRO MAXIMILIANO – DNI 36.025.984**, en la Escuela de Conducción. Ofíciase a sus efectos 3°)...4°) **INHABILITAR al Sr. FERAGUT LEANDRO MAXIMILIANO – DNI 36.025.984**, Domiciliado en HERNAN CORTEZ N° 100 , de esta ciudad, por el

término de NOVENTA DÍAS (90), desde el 20/12/2012 al 20/03/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme a lo previsto en el Art. N° 53 de la Ordenanza N° 2.081 – BM N° 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°...5°) Notifíquese... 6°) REGISTRESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ

Juez de Faltas N° 4
Municipalidad de la ciudad de
corrientes

- N° 1725: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Santos R. Sánchez.
 N° 1726: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ultracard S.A.
 N° 1727: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Recor S.R.L.
 N° 1728: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Micheli María Cristina.
 N° 1729: Deja sin efecto la Disposición N° 130/12 –Adjudica a la firma Maquimotor.
 N° 1730: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de GCF Ferretería y Servicios.
 N° 1731: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Fenix Seguridad Industrial.
 N° 1732: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Rectificaciones Ruta 11 S.A.
 N° 1733: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor Polietileno Corrientes S.A.
 N° 1734: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Maderas El Cacique.
 N° 1735: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Pinta Porá Pinturas S.R.L.
 N° 1736: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Pinta Porá Pinturas S.R.L.
 N° 1737: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de El Cacique Servicios.
 N° 1738: Deja sin efecto la Disposición N° 969/12 (compra a la firma Aberturas Nordeste S.R.L.).
 N° 1739: Suspende el uso de la Feria Administrativa/12 de los agentes detallados en esta.
 N° 1741: Aprueba la compra Directa a favor de Ramírez Enrique Gaspar.
 N° 1742: Adjudica la Contratación Directa a favor de Maizares Marcelo F.
 N° 1743: Adjudica la Contratación Directa a favor de Don Corleone.
 N° 1744: Aprueba la compra Directa a favor de Villalba Luis Alberto.
 N° 1745: Aprueba la compra Directa a favor de Kenay S.A.
 N° 1746: Adjudica la compra Directa a favor de Cerámica Norte S.A.
 N° 1747: Adjudica la compra Directa a favor de Corrientes Polietileno S.A.
 N° 1748: Aprueba la compra Directa a favor de Morais Rosa Ester.
 N° 1749: Aprueba la compra Directa a favor de Fernández Lino Serafín.
 N° 1750: Aprueba la compra Directa a favor de Corrientes Sistemas S.R.L.
 N° 1751: Adjudica la Contratación Directa a favor de Qwada Barkin S.A.
 N° 1752: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Epifanio Ramírez.
 N° 1753: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Claudia Graciela Simonet.
 N° 1754: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Rubén Zapata.
 N° 1755: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Alvarez Petrona del Rosario.
 N° 1756: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Rodolfo Ruben Minich.
 N° 1798: Suspende el uso de la Feria Administrativa/12 al agente Gómez Jorge Rubén.
 N° 1799: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Héctor Luis Barrios.

ANEXO I

Ayala Federico Javier	58.317.083
Ayala Javier	18.512.278
Blanco Juan José Carlos	18.539.862
Cantero Juan José	38.308.444
Centurión Sergio A	32.732.533
Chiruzy Alejandro	35.450.696
Leiva Miguel	38.237.042
Gómez Vicente Horacio	28.927.931
Olivera Nicolás	32.594.723
Vega Marcelo	25.461.604

JUZGADO DE FALTAS N° 4:**OFICIO N° 3022****Corrientes, 13 de Diciembre de 2012****Fallo N° 1364, de fecha 13/12/2012****Causa N° 2830/O/ 2012, c/ ORREGO LEONARDO EXEQUIEL.**

En la **Causa N° 2830/ O/ 2012, c/ ORREGOLEONARDO EXEQUIEL**, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **Fallo N° 1364 de fecha 13/12/2012: 1°)...2°) DISPONER** la participación del condenado **ORREGO LEONARDO EXEQUIEL – DNI 36.112.258**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos 3°)...4°) **INHABILITAR al Sr. ORREGO LEONARDO EXEQUIEL – DNI 36.112.258**, Domiciliado en la calle

JUAN DE GARAY N° 1167, de esta ciudad, por el término de NOVENTA DÍAS (90), desde el 13/12/2012 al 13/03/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme a lo previsto en el Art. N° 53 de la Ordenanza N° 2.081 – BM N° 378, modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°...5°) Notifíquese... 6°) REGISTRESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky**JUEZ****Juez de Faltas N° 4**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 3046**Corrientes, 18 de Diciembre de 2012**

Fallo N° 1436, de fecha 18/12/2012
Causa N° 2794/B/ 2012, c/ BENITEZ
JUAN DE DIOS.

En la **Causa N° 2794/B/2012, c/ BENITEZ JUAN DE DIOS**, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **Fallo N° 1436 de fecha 18 de Diciembre de 2012: 1°)...2°) DISPONER** la participación del condenado **JUAN DE DIOS BENITEZ – DNI 14.459.991**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos 3°)...4°) INHABILITAR al Sr. **JUAN DE DIOS BENITEZ – DNI 14.459.991**, Domiciliado en la calle Av. Independencia N° 3590, de esta ciudad, por el término de NOVENTADÍAS (90), desde el 18/12/2012 al 18/03/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme a lo previsto en el Art. N° 53 de la Ordenanza N° 2.081 – BM N° 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°...5°) Notifíquese... 6°) REGISTRESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juez de Faltas N° 4
 Municipalidad de la ciudad de
 corrientes

OFICIO N° 3058

Corrientes, 19 de Diciembre de 2012

Fallo N° 1476, de fecha 19/12/2012

Causa N° 2851/G/ 2012, c/ GOMEZ
GASTON NICOLAS.

En la **Causa N° 2851/G/2012, c/ GOMEZ GASTON NICOLAS**, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **Fallo N° 1476 de fecha 19 de Diciembre de 2012: 1°)...2°) DISPONER** la participación del condenado **GOMEZ GASTON NICOLAS – DNI 37.392.603**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos 3°)...4°) INHABILITAR al Sr. **GOMEZ GASTON NICOLAS – DNI 37.392.603**, Domiciliado en el B° 335 Viviendas B° PIRAYUI – MANZANATI-CASA 16, de esta ciudad, por el término de NOVENTADÍAS (90), desde el 19/12/2012 al 19/03/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme a lo previsto en el Art. N° 53 de la Ordenanza N° 2.081 – BM N° 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°...5°) Notifíquese... 6°) REGISTRESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juez de Faltas N° 4
 Municipalidad de la ciudad de
 corrientes

OFICIO N° 3088

Corrientes, 20 de Diciembre de 2012

Fallo N° 1487, de fecha 20/12/2012

N° 1112: Suspende el uso de la Licencia Anual Ordinaria a los agentes detallados en esta.

N° 1113: Suspende la Feria Administrativa a la agente Rita Itatí Arriola.

N° 1114: Suspende el uso de la Licencia Ordinaria/11 a los agentes detallados en el Anexo I.

N° 1115: Suspende el uso de la Feria Administrativa/12 a los agentes detallados en esta.

N° 1116: Suspende el uso de la Feria Administrativa/12 al agente Romero José Horacio.

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 457: Aprueba la Adjudicación Directa a favor de San Joaquín S.A.

N° 458: Suspende el uso de la Feria Administrativa a los agentes cuya nómina se adjunta en Anexo Único.

N° 461: Suspende el uso de la Feria Administrativa/12 al agente Hortt Elizabeth.

N° 462: Autoriza el pago de pasajes aéreos a la Subsecretaria de Salud Dra. Abreo Gladis Itatí.

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 1667: Autoriza el pago de viático a favor del Sr. Rubén Alberto Albornoz.

N° 1668: Autoriza el pago a la firma Tecno Frio.

N° 1709: Aprueba el depósito del remanente no utilizado Banco Nación Argentina.

N° 1710: Delega el Departamento Egresos de la Dirección de Tesorería a la agente Fátima Chamorro.

N° 1711: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Supermax S.A.

N° 1712: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Alemana S.R.L.

N° 1713: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Cristian Edgardo Arguello.

N° 1714: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor del Grupo Linde Gas Argentina S.A.

N° 1715: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Farmacia Integral Sociedad en Comandita Simple.

N° 1716: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Pharmad.

N° 1717: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Almirón Emilio.

N° 1718: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Mis Mejores Amigos.

N° 1719: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Farmacia María del Rosario S.C.S.

N° 1720: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Rubén Oscar Nuñez.

N° 1721: Aprueba y repone la Caja Chica N° 20/12 de esta Secretaría.

N° 1722: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Pedro Francisco Romero.

N° 1723: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Telma Viviana Saccu.

N° 1724: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Raúl E. García.

Ordenanza N° 5872**Corrientes, 06 de Diciembre de 2012.-****VISTO:**

La propuesta de creación de un Parque Industrial/Tecnológico en la Ciudad de Corrientes formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del proyecto remitido a este Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

Que, una de las prioridades de esta gestión es la generar oportunidades de inversión al sector privado fomentando aquellas actividades que impulsen el desarrollo socioeconómico de la ciudad y la generación de mano de obra en la región.

Que, la Ciudad carece de planificación de espacios destinados al sector industrial, y las Industrias existentes han quedado en centros urbanos importantes.

Que, es necesario promover el asentamiento de industrias, dentro de un ordenamiento razonable del territorio y por ello amerita la creación de un Parque Industrial/Tecnológico.

Que, para ello fue necesario efectuar un pormenorizado estudio sobre la situación territorial del Municipio de Corrientes, evaluando las distintas particularidades del mismo con los requerimientos que necesariamente exigen este tipo de emprendimientos.

Que, en función de lo expuesto la zona a elegir amerita una valoración muy especificada y precisa dada la naturaleza de las actividades que deberán contener las áreas a designar.

Que, atento a la adquisición por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de los Campos de Santa Catalina, por su enclave geográfico estratégico y posibilidad de dotarlos a los mismos de una adecuada infraestructura es el área correcta para afectar parte de ella al emplazamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

Que, el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes fue modificado por la ORDENANZA 5802/2012, promulgada el día 27 de septiembre de 2012, a efectos de dar cabida al futuro emplazamiento del PARQUE INDUSTRIA TECNOLÓGICO en un área previamente destinada a actividades industriales.

Que, para la creación del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO, se ha elegido marcar su carácter público con el propósito de garantizar, por un lado, la prevalencia de la finalidad promocional que se persigue, y por otro para asegurar e incentivar la sostenibilidad de los emprendimientos a aquellos que vayan a realizar sus actividades industriales en el mismo.

Que, en lo que hace la administración de este emprendimiento y a la eventual suscripción y adhesión a programas de índole promocional, se prevé la posibilidad de la delegación de

Que a fs. 02 obra dictamen de la Comisión Técnica Especial mencionada y a fs. 03 el correspondiente croquis ilustrativo.

Que por lo expuesto, al encuadrarse el presente caso en los presupuestos que prevé el artículo segundo de la Resolución N° 2.659/10 es pertinente crear un espacio reservado para ascenso y descenso de personas en calle San Juan entre Pasaje Agustín González y Junín.

Que en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica y demás normas jurídicas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: ESTABLECER como espacio reservado para ascenso y descenso de personas el tramo comprendido sobre calle San Juan altura 800 en su intersección entre Pasaje Agustín González y Calle Junín.

Artículo 2: DAR intervención de lo resuelto en la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a efectos de que proceda a la demarcación y señalización horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo primero.

Artículo 3: DAR intervención de lo resuelto en la presente a la Subsecretaría

de Gobierno y a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 4: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 5: REGÍSTRESE, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 3306**Corrientes, 28 de Diciembre de 2012.-****VISTO:**

La necesidad de posibilitar el normal desenvolvimiento y actividad del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para la actual gestión incorporar personal que cumpla las funciones de guardavidas en las playas habilitadas por la

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con el fin de velar por la seguridad de los vecinos.

Que, en tal sentido, el artículo 30, de la Ordenanza 3641, prevé expresamente las características y tipos de contratos a celebrar para las prestaciones de servicios específicos en sus distintas dependencias cuando las necesidades así lo requieran.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la contratación de personal en las Secretarías de su dependencia, con quienes se contratará conforme el artículo 30, inciso 2) del «Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes», aprobado por Ordenanza Nº 3641/2001, es decir como personal de planta no permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario contar con personas de confianza, con idoneidad, y aptitud para el logro de los cometidos fijados en la Dirección General de Deportes.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo correspondiente.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Autorizar la celebración de contrato con las personas que se detallan en el Anexo I de la presente como

personal de planta no permanente, conforme la clasificación del Artículo 30º inc. 2) del Estatuto Único del Personal Municipal, con efecto a partir del 28 de diciembre de 2012 y hasta el 21 de marzo de 2013, quienes cumplirán tareas de guardavidas, dependientes de la Dirección General de Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 32-04.

Artículo 2: Instruir a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos para que arbitre las medias necesarias para el inicio de la relación contractual y la posterior liquidación y pago de haberes.

Artículo 3: Disponer que las contrataciones deberán prever además de las cláusulas de forma y estilo, la posibilidad de rescisión unilateral, anticipada y sin expresión de causa, sin lugar a indemnización ni pago alguno.

Artículo 4: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 5: REGÍSTRESE, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO

Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Nº 1800: Adjudica la compra Directa a favor de NF Servicios.

Nº 1801: Adjudica la compra Directa a favor de Cerámica Norte S.A.

Nº 1802: Aprueba la compra Directa a favor de GCF Ferreterías y Servicios.

Nº 1803: Adjudica la compra Directa a favor de Pinturerías Pinta Porá.

Nº 1804: Suspende el uso de la Feria Administrativa/12 a los agentes detallados en esta.

Nº 1805: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Bucor S.A.

Nº 1806: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Servimetal S.R.L.

Nº 1807: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Blanco Luisa Antonia -Agricultura Familiar.

Nº 1808: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de San Jorge Servicios.

Nº 1809: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de IE Estudio Contable Impositivo.

Nº 1810: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de GCF Ferretería y Servicios.

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Nº 0151: Prorroga Feria Administrativa/12 para el personal con prestación de servicios en esta Secretaría.

Nº 0153: Aprueba la rendición Nº 11 de la Caja Chica de la Dirección General de Programas y Proyectos.

Nº 0154: Aprueba la rendición y la reposición de la Caja Chica de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Nº 0155: Aprueba la rendición Nº 16 de la Caja Chica de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Nº 0156: Aprueba la rendición Nº 9 de la Caja Chica de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat.

Nº 0157: Aprueba la rendición Nº 28 de la Caja Chica de esta Secretaría.

Nº 0160: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Pedro Zambrino.

Nº 0161: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Eduardo Balbín Marticorena.

Nº 0162: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Cerámica Norte S.A.

Nº 0163: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de H.J.B Ingeniería y Tecnología S.R.L.

Nº 0164: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Romero Ramón Orlando.

Nº 0167: Aprueba el trámite de compra Directa –Adjudica a varias firmas del medio.

Nº 0168: Suspende la Licencia Anual Ordinaria/11 del agente Estigarribia Oscar David.

Nº 0169: Suspende la Licencia Anual Ordinaria/11 del agente Domínguez, Gustavo A.

Nº 0170: Suspende la Licencia Anual Ordinaria/11 del agente Galian Catterino Edgar.

Nº 0171: Aprueba el trámite de compra Directa Nº 259/12 –Adjudica a la Firma Sánchez Alberto Joaquín.

tecnológicas, y sectores comunes al servicio de los sectores privados.

Los sectores privados serán destinados exclusivamente a las actividades y servicios industriales como así también actividades y servicios tecnológicos, los cuales podrán ser adjudicados en propiedad, locación o a través de cualquier otra modalidad contractual que la autoridad de aplicación considere adecuado para propender y asegurar el desarrollo industrial y/o tecnológico sostenido que lleven adelante los sujetos públicos o privados que resulten adjudicatarios. Las diversas partes, cosas y sectores comunes que conforman PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO quedan afectados al dominio público y así deberá hacerse constar en las inscripciones registrales que correspondan efectuar por parte de la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza.

ART. 4: EL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO se localizará en el Distrito 1 4 (Parque Industrial) según Plano 3 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano de Corrientes.

La Municipalidad de Corrientes, en su carácter de organismo de promoción, gestión y ejecución del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO de la Ciudad de Corrientes, llevará adelante las acciones tendientes a la delimitación del predio, diseño y subdivisión para la radicación de los sujetos públicos o privados que lleven adelante las actividades y servicios industriales como así también actividades y servicios tecnológicos, de conformidad a la

normativa vigente nacional, provincial y municipal, así como también proveerá la infraestructura, equipamiento y servicios apropiados para el desarrollo de tales actividades.

ART. 5: INSTITUIR como autoridad de aplicación de esta Ordenanza a la SECRETARIA DE ECONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, con las siguientes facultades:

1) De gobierno:

a. Actuar ante los organismos públicos para el cumplimiento de las exigencias, obligaciones y deberes que sean necesarios para el funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

b. Suscribir todo tipo de convenios, adherir a programas y realizar acuerdos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos promocionales del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

c. Delegar en la FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD DE CORRIENTES la facultad de suscribir convenios y adherir a programas de índole promocional con autoridades nacionales o provinciales.

d. Emitir los actos administrativos necesarios para hacer cumplir esta Ordenanza y sus reglamentos.

2) De adjudicación de las partes privadas a través de los procedimientos que garanticen la libre e igual concurrencia de oferentes.

3) De administración de las partes, sectores y cosas comunes del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO. El reglamento interno a dictarse para la

ART. 7: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8: REGÍSTERES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5873 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-12-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3326 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3326

Corrientes, 28 de Diciembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 1078-H-2012, y la Ordenanza N° 5873, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 06 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto, se establece que la Municipalidad de Corrientes, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas y descentralizadas, Mercados Municipales de Compra y Venta de Mercaderías y /o Bienes, deberán adquirir materiales mercaderías y bienes de origen local (bienes fabricados o producidos en la Ciudad) en la medida en que las condiciones de calidad y precio resulten razonables.

Que, el estado municipal debe fortalecer los canales de distribución y comercialización de los productores locales, a fin de garantizar su vigencia en el mercado.

Que, la norma dictada en consonancia con medidas similares que se han llevado a cabo a nivel provincial y nacional y lleva implícito un criterio de integración regional alentado desde el Departamento Ejecutivo.

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo

Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5873 de fecha 06 de diciembre de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO**

Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 3305
Corrientes, 28 de Diciembre de 2012.-**

VISTO:

El expediente N° 2158-S-12 caratulado Subsecretaría de Gobierno p/ ascenso y descenso de personas y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Subsecretaría de Gobierno de esta Municipalidad solicita la creación de un espacio exclusivo para ascenso y descenso de personas sobre calle San Juan entre Pasaje Agustín González y calle Junín.

Que la actual gestión ha asumido un rol activo en materia de reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.

Que en el contexto indicado, se dictó la Resolución N° 2.659/10, en virtud de la cual se instituyó el nuevo sistema regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para espacios reservados en el ámbito de la Ciudad; y el funcionamiento de la Comisión Técnica Especial creada por la Ordenanza N° 1388/84.

Que expresamente el artículo segundo de la Resolución N° 2.659/10, dispone «...establecer que los espacios de calzadas para Estacionamiento Reservado, se otorgan con carácter excepcional y su autorización se limita a causas fundadas en el interés general y en relación directa con los servicios que justifiquen su excepción...»

estas gestiones en la FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD CORRIENTES creada bajo la previsión de la Ordenanza N° 5.352 de este Honorable Concejo Deliberante, ponderando que su organización y naturaleza aportará mayor eficacia y eficiencia en pos de los objetivos del PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO.

Que, conforme surge de los cometidos asentados para su creación, la FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD CORRIENTES es una persona jurídica sin fines de lucro generadora de reactivación económica y promotora de las políticas para el desarrollo de la micro región, contando entre sus competencias estatutarias la de servir de enlace con los diferentes niveles de organización pública y empresarial nacional e internacional y ser operadora de alto impacto económico y social para la ciudad.

Que, con el objetivo de hacer prevalecer la finalidad de fomento y aventar toda posible intención de especulación, se ha establecido que en caso de que los emprendedores desistan de seguir con la actividad dentro del predio, los sectores privativos vuelvan a estar sometidos a las facultades de adjudicación de la autoridad de aplicación.

Que, es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo

expresa la Carta Orgánica en su art. 25 inciso 32.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1: CREAR el PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO con carácter público municipal afectado a la radicación de industrias, promoción industrial y de desarrollo tecnológico del sector público y privado.

ART. 2: AL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO le son inherentes los siguientes elementos característicos: cerramiento, partes comunes y privativas; estado de indivisión forzosa y perpetua de las partes, lugares y bienes comunes, reglamento por el que se establecen órganos de funcionamiento, limitaciones y restricciones a los derechos particulares y régimen disciplinario; obligación de contribuir con los gastos y cargas comunes; y entidad con personería jurídica a cargo de la administración. Las diversas partes, cosas y sectores comunes y privativos, así como las facultades que sobre ellas se tienen, son interdependientes y conforman un todo no escindible.

ART. 3: EL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO tendrá sectores privativos que serán adjudicados a sujetos públicos o privados para el desarrollar actividades industriales o

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5872
SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 06-12-
2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN
N° 3325 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3325

Corrientes, 28 de Diciembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 1077-H-2012, y
la Ordenanza N° 5872, sancionada por el
Honorable Concejo Deliberante en fecha
06 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza
referenciada en el Visto, se crea el Parque
Industrial Tecnológico, con carácter
público municipal, afectado a la
radicación de industrias, promoción

industrial y de desarrollo tecnológico del
sector público y privado, en los términos
y condiciones establecidos en la misma.

Que, la misma tiene por finalidad
generar oportunidades de inversión al
sector privado fomentando aquellas
actividades que impulsen el desarrollo
socioeconómico de la ciudad y la
generación de mano de obra en la región.

Que, asimismo el objetivo de la
misma, es hacer prevalecer la finalidad de
fomento y aventar toda posible intención
de especulación, para lo cual se ha
establecido que en caso de que los
emprendedores desistan de seguir con la
actividad dentro del predio, los sectores
privativos vuelvan a estar sometidos a
las facultades de adjudicación de la
autoridad de aplicación.

Que, la Dirección General de
Secretaría Privada toma conocimiento de
la misma y aconseja la promulgación de
la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos
esgrimidos y en uso de las facultades
conferidas, el Departamento Ejecutivo
Municipal, procede a dictar el presente
acto administrativo.

PORELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N°
5872 de fecha 06 de diciembre de 2012,

atento a las razones expuestas en los
considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será
refrendada por la Señora Secretaria
General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese,
Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA

CUSTIDIANO

Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5873

Corrientes, 06 de Diciembre de 2012.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4437
«Registro Municipal de Efectores de
Desarrollo Local y Economía Social»; N°
5265 «Fondo de Apoyo a nuevos
emprendedores»; N° 5301 «Creación del
Programa Nacional de Jóvenes
Empresarios»; N° 5352 «Fomento para la
Micro, Pequeña y Mediana Empresa»,
N° 5411 «Promoción de Inversiones» y
lo normado por la Carta Orgánica
Municipal, y

CONSIDERANDO

Que, esta iniciativa propicia
instrumentar un régimen que otorgue
preferencias en las contrataciones que
realice el estado destinadas a la
adquisición de mercaderías y/o bienes
cuando los oferentes sean personas
físicas o jurídicas radicadas en la ciudad
ante iguales especificaciones o finalidad
de uso.

Que, el proyecto está en
consonancia con medidas similares que
se han llevado a cabo a nivel provincial y
nacional y lleva implícito un criterio de
integración regional alentado desde el
Ejecutivo Municipal.

Que, al respecto el presente
proyecto, respetando las normas de libre
competencia, posibilita que el Estado
Municipal en su carácter de consumidor
haga uso de sus derechos, seleccionando
a los proveedores que aporten mayores
beneficios a la comunidad, que debe
administrar, proporcionando tratamientos
preferenciales al momento de la selección
de ofertas para la provisión de
mercaderías y/o bienes.

Que, la finalización de toda cadena
productiva, es la comercialización de los
mismos.

Que, el estado municipal debe
fortalecer los canales de distribución y
comercialización de los productores
locales, a fin de garantizar su vigencia en
el mercado.

Que, podría evaluarse a futuro la
necesidad de fortalecer los lazos

institucionales de los productores locales, con los grandes Imperios Comerciales, como Carrefour, Walmart, etc.

Que, este proyecto también prevee ingresar contactar e intermediar con grandes cadenas de empresarios, a fin de que los productores locales puedan cumplir con los standards de calidad exigidos para poder vender sus producciones en escalas masivas.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: ESTABLECER que la Municipalidad de Corrientes, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas y descentralizadas; Mercados Municipales de Compra y Venta de Mercaderías y/o Bienes; deberán adquirir materiales, mercaderías y bienes de origen local (bienes fabricados o producidos en la Ciudad) en la medida en que las condiciones de calidad y precio resulten razonables.

ART. 2: SE dará preferencia a los productores locales, personas físicas o jurídicas, cuya actividad principal o casa central se encuentre radicada en la Ciudad, para la adquisición de mercaderías y/o bienes.

ART. 3: CONSIDERAR productores radicados en la Ciudad a los efectos de

la presente Ordenanza todos aquellos que:

(a) Personas físicas o jurídicas cuya sede principal de negocios se encuentre en la Ciudad.

(b) Personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en la actualidad para tal fin y estén inscriptos en el registro municipal de proveedores, el que deberá actualizarse anualmente.

ART. 4: ADJUDICAR la compra de mercaderías y/o bienes, dada la preferencia citada en el Artículo 1, ante iguales especificaciones de calidad o finalidades de uso:

(a) Cuando el precio del bien y/o servicio producido o prestado (según corresponda) por proveedores correntinos no supere en un diez por ciento (10%) al de la oferta más conveniente.

(b) Cuando el precio del proveedor Correntino cuya actividad principal sea la distribución mayorista de bienes y/o mercaderías, no supere en un seis por ciento (6%) al de la oferta mas conveniente.

ART. 5: EL Departamento Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente en el plazo de 90 días de sancionada pudiendo incorporar las aclaraciones que considere pertinente a la presente.

ART. 6: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

organización y funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO, podrá prever que la administración quede total o parcialmente a cargo de la FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD DE CORRIENTES, creada en virtud de la autorización dada por este Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza 5.352. Asimismo podrá prever, a través de un proceso gradual que atienda la progresiva incorporación de emprendedores, la formación un consorcio integrado por los titulares de los sectores privados.

ART. 6: LA autoridad de aplicación dictará un reglamento interno en el que se establecerá:

a) La organización y funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

b) La determinación de las superficies y ubicación de los sectores comunes y privados.

c) La proporción de los gastos comunes que corresponda a cada sector privado.

d) Las condiciones, derechos y obligaciones referidas al uso de los bienes y servicios de uso común.

e) El procedimiento para la valuación de los sectores privados.

f) La participación de los titulares de los sectores privados en la administración del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

ART. 7: LOS sectores privados, cuyos titulares decidan no continuar con el desarrollo de las actividades y servicios industriales como así también

actividades y servicios tecnológicos que allí se asienten, quedarán a disposición de la autoridad de aplicación quien retomará plenamente la facultad de adjudicación a otros sujetos a través de los procedimientos antes mencionados. A tal efecto, y si el sector privado de que se trate hubiera sido dado en propiedad, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes lo adquirirá a las condiciones que se fijan en el Reglamento de funcionamiento del Parque. Este artículo deberá ser incorporado en el texto de los contratos que se celebren.

Las mejoras que se hubieran introducido en un sector privado quedarán realizadas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, salvo aquellas que pudieran ser retiradas por sus dueños sin perjuicio para el PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

ART. 8: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 9: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 10: REGÍSTERESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.